



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 003-2021-GM-MPS

Chimbote, 04 Enero 2021

VISTO.-

El Informe N° 550-2020-GI-MPS de fecha 31 DIC 2020 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 2250-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 29 DIC 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre cambio de profesional perteneciente al equipo técnico del ejecutor de obra "Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 29 SET 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 034-2020-GM-MPS con Consorcio Santa con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash", por el monto de s/. 4, 925,071.37 Soles, en el plazo de 90 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020).

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 190° que "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)"

Qué, de la transcripción de la norma legal en concordancia con la solicitud, se tiene la siguiente información:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 003-2021-GM-MPS

INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo de ejecución	: 90 dc.
Inicio de plazo	: 21 OCT 2020
Término programado	: 18 ENE 2021
Profesional a cambiarse	: Ing. CESAR LEONCIO GUZMAN ZUÑIGA Especialista en seguridad de obra
Motivo de cambio	: Dar positivo a COVID 19 y volverse su permanencia indeterminada en la ciudad de Lima
Fecha de solicitud	: 18 DIC 2020
Permanencia en obra	: Menos de 60 días calendario
Profesional reemplazante	: Ing. ANGEL AUGUSTO ROMERO CASTILLO
Plazo para pronunciamiento	: Hasta 05 ENE 2021

Página | 2

Qué, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-MPS Primera Convocatoria, se tiene que del personal propuesto se solicita **ingeniero especialista en seguridad de obra** que deberá ser ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial, titulado, colegiado y habilitado, que deberá acreditar 24 meses como ingeniero especialista en seguridad de obra y/o ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional, en obras en general, y cuya incidencia en obra es de 100%, por lo que del profesional propuesto: Ing. Ángel Augusto Romero Castillo, se verifica lo siguiente:

PERFIL DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA

Profesión	: Ingeniero civil
Titulado	: Sí
Colegiado	: Sí
Habilitado	: Hasta 31 MAR 2021
Experiencia	: 33 meses y 8 días
Carta de compromiso	: Sí

Qué, de los datos extraídos se verifica que el contratista solicita la sustitución de especialista en seguridad de obra por renuncia, sin aplicársele la excepción de hecho sobreviniente como es la enfermedad por no haber solicitado la sustitución en el plazo inmediato de cinco (5) días; ahora bien, bajo el supuesto de renuncia, el contratista tenía el plazo de quince (15) días antes de la fecha estimada que opere la sustitución y tampoco lo ha cumplido, pues ha solicitado la sustitución el día 18 DIC 2020, por lo que corresponde a la Gerencia de Infraestructura como área usuaria evaluar las consecuencias en la ejecución contractual.

Qué, del personal propuesto para reemplazo se verifica que cumple con el perfil establecido en las bases integradas, por lo tanto, este Despacho, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR sustitución de profesional Ing. CESAR LEONCIO GUZMAN ZUÑIGA por Ing. ANGEL AUGUSTO ROMERO CASTILLO, quien en adelante ocupará el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA en la ejecución de obra "Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Ancash", bajo las condiciones establecidas en el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-MPS Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al solicitante, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Logística y Patrimonio, para las acciones que según sus competencias y facultades, convengan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 003-2021-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Página | 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

